REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: **Página:** ESTADO No. **94** 15-07-2021 **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320150071700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	EDUIN ALBERTO RESTREPO BENJUMEA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del de julio de 2020 (folio 107 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente al entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso. (L) VER PDF	15/07/2021		
05001400300320150071700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	EDUIN ALBERTO RESTREPO BENJUMEA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	15/07/2021		
05001400300420180016400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ATIKA DECORACION SAS	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	15/07/2021		
05001400300620140033900	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS MURILLO MARTINEZ	RUBEN DARIO RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por la Tecnóloga Judicial de la Oficina de Control Disciplinario de EPM, se le remite a la anotación que aparece en el programa de Siglo XXI, del 11 de junio de 2021, donde se desprende que le fue enviado el oficio suministrándole la información solicitada en el anterior escrito. (L) VER PDF	15/07/2021		
05001400300620150129600	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	JOSE ORLANDO OSORIO VELEZ	Auto ordena oficiar EPS SURA - Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	15/07/2021		

05001400300620150129600	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	JOSE ORLANDO OSORIO VELEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -(L) VER PDF	15/07/2021
05001400300620160064800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	CRISTIAN ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ	Auto ordena oficiar A la EPS SURA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	15/07/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620160064800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	CRISTIAN ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 26 de abril y notificada por estados del 29 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.(L) VER PDF	15/07/2021		
05001400300620170016900	Ejecutivo Singular	MARIA NELLY VALENCIA GAMBOA	JHON HENRY CARDONA YEPES	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el último inciso del auto del 25 de febrero de 2021 y notificado por estados del 2 de marzo del mismo calendario, mediante el cual se ordenó oficiar a Catastro Municipal, solicitando el avalúo catastral-Igualmente, para fines pertinentes, téngase en cuenta lo manifestado por dicho profesional del derecho, con respecto a que fue diligenciado el oficio Nº 23773 del 19 de septiembre de 2019-Previo a resolver sobre relevar al secuestre, se ordena requerir a dicho auxiliar de la justicia,-se ordena requerir al demandado JOHN HENRY CARDONA YEPES, para que en informe quien reside, desde que fecha y en qué calidad en el inmueble ubicado en la carrera 102 Nº 34-13 interior 201, so pena de acarrear las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del proceso	15/07/2021		

(multa, convertible en arresto). (OF/L) VER PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720090059800	Ejecutivo Singular	OLGA LUCIA LONDOÑO S	GIOVANNY ALBERTO RUIA CHAVERRA	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el señor Daniel Quintero Ramírez, en el anterior escrito, se le hace saber que de acuerdo a lo decidido en el auto del 17 de febrero de 2021 y notificado por estados del 19 del mismo mes y año, se solicitó el expediente con radicado 05001 40 03 018 2019 00595 00, para decidir si es procedente la acumulación de proceso, pero no se ha resuelto sobre la admisión de la acumulación, además, revisado el programa de Siglo XXI, el proceso aún no ha llegado a la oficina de ejecución, por lo tanto, se le requiere para que realice las diligencias que sean necesarias ante el respectivo despacho judicial, para que envíen el expediente. (L) VER PDF	15/07/2021		
05001400300820110037000	Ejecutivo Singular	COOMACREL	ANA MARIA DIAZ MARTINEZ	Auto requiere En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena requerir por primera ocasión a la EPS COOMEVA S.A.,-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	15/07/2021		

05001400300920100126400	Ejecutivo Singular	paysandu	LUIS GUILLERMO MESA	Auto reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por dicha profesional del derecho y a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el oficio de desembargo Nº 2030 del 21 de abril de 2014, con la aclaración de que en el mismo se debe incluir el número de identificación de los demandados LUIS GUILLERMO MESA ROJAS (C.C. 70.120.340) y YOLANDA ESTELLA BERRIO BLANCO (C.C. 60.311.078). (OF/ARCH) VER PDF	15/07/2021
05001400300920120104100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	EDISON ANTONIO JORDAN MOSQUERA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo suministrado por el mencionado profesional del derecho en dicho escrito, el oficio ordenado en el auto del 16 de marzo de 2021 y notificado por estados del 19 del mismo mes y año, dirigido a la EPS SURA. (OF/L) VER PDF	15/07/2021
05001400301020140233900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	GESTIONES INTEGRALES AMBIENTALES SAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	15/07/2021
05001400301020190019800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION FUENTE LABRADA DEDL CAMPO P.H.	RUBIELA PORRAS TELLEZ	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del auto del 24 de febrero de 2021 y notificado por estados del 1 de marzo del mismo año, esto es, enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el oficio de embargo Nº 1632 del 22 de enero de 2020-Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar.-se ordena oficiar al MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el fin de que informe si la demandada RUBIELA PORRAS TELLEZ, con cédula Nº 52.070.510, tiene registrados a su nombre algún vehículo automotor. En caso afirmativo, deberá indicar en que secretaría de movilidad se encuentra inscrito el mismo, e indicar el número de placa del vehículo.-se ordena oficiar únicamente a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) (OF/L) VER PDF	15/07/2021

05001400301120090142600	Ejecutivo Singular	PASAJE COMERCIAL JUNIN MARACAIBO	RAFAEL TORO VILLEGAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo ASI COMO EL PROCESO ACUMULADO CON RADICADO 702 2015 00003 por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	15/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190085700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA ISAZA INFANTE S A S	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte subrogataria, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no se liquidó conforme al mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, con respecto a la tasa de intereses aplicada, además que no se tuvo en cuenta el crédito del demandante subrogante, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que al momento de montarse los estados al sistema siglo XXI, igualmente, se monta el auto a notificar, solo que para poder visualizarla, debe dar clik en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar el auto a notificar.(L) VER PDF	15/07/2021		
05001400301320130112500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GABRIEL JAIME CARMONA TANGARIFE	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA (T/L) VER PDF	15/07/2021		
05001400301420170112300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	CESAR SEGUNDO TORRES SOLANO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) VER PDF	15/07/2021		

05001400301720160006500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOHN CARLOS ARREDONDO GONZALEZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de dep ósitos judicial solicitada por la parte demandante en el anteri or escrito, t es, vez que no existen depósitos judiciales constit uidos pendien da por entregar para el presente proceso de tes acuerdo a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L)	15/07/2021 VER PDF
05001400301720160093300	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CANO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	15/07/2021
05001400301820170009000	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	PASTOR DE JESUS PELAEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	15/07/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020160011700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	NERY FELIPE CASTRILLON LEYTON	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	15/07/2021		
05001400302020160011700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	NERY FELIPE CASTRILLON LEYTON	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 80 cd. 1), donde se desprende que el único título consignado para este proceso, ya fue pagado. (L) VER PDF	15/07/2021		

ESTADO No. **94**				**Fecha Estado:** 15-07-2021	**Página:**	**7**
05001400302220130073700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDINSON HERRERA MORALES	Auto aprueba liquidación Modifica- Aprueba liquidación de crédito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 144 cd. 1), donde se desprende que el único título consignado para este proceso, ya fue pagado. (L) VER PDF	15/07/2021	
05001400302620160096300	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	DIEGO LUIS PINEDA ANGEL	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO (T/L) VER PDF	15/07/2021	
05001400302820180111100	Ejecutivo Conexo	BERTHA NURY GIRALDO YEPES	ANA MARIA GOMEZ ESCOBAR	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 5 de marzo de 2021 y notificado por estados del 10 del mismo mes y año, proferido dentro del proceso con radicado 05001 40 03 028 2017 00801 00, y del cual es el conexo el presente proceso ejecutivo, mediante el cual se le resolvió la solicitud, ordenando el levantamiento del embargo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº 01N-5122345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, y dejando dicho embargo para el proceso ejecutivo conexo con radicado 05001 40 03 028 2018 01111 00, para lo cual se libró oficio Nº 3789 del 6 de abril de 2021, dirigido a la oficina registradora.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar el oficio de embargo Nº 3789 del 6 de abril de 2021, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte,. Para su registro (OF/L) VER PDF	15/07/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15-07-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)